



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 758-R-UNICA-2014

Ica, 28 de Mayo del 2014

VISTO:

El Oficio N° 357-D/OGCT-UNICA-2014 del 21 de Mayo del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 20 de Mayo del 2014, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y la Facultad de Obstetricia de la U.N.Ica representada su Decana Mg. Carmen Laos de Ajalcuña, y de la otra parte; el Hospital "Santa María del Socorro" representado por su Director Ejecutivo Dr. Héctor Adán Montalvo Montoya, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica;



Que, el objetivo del presente convenio específico de Cooperación Docente Asistencial entre las partes, es la adecuada formación y capacitación del Obstetra, orientada a la atención de los problemas de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre-grado en El Hospital;

Que, el presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes. Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Hospital y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° ...O.I.H...-D/OGCT-UNICA-2014.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 y la **FACULTAD DE OBSTETRICIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Decana **Mag. CARMEN LAOS DE AJALCRIÑA**, identificada con DNI N° 21560251, designada con Resolución Rectoral N° 599-R-UNICA-2013, con domicilio legal en Av. San Martín s/n cuadra 2 - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA - FACULTAD DE OBSTETRICIA**; y de la otra parte el **HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO"**, representado por su Director Ejecutivo **Dr. HÉCTOR ADÁN MONTALVO MONTOYA**, debidamente autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0031-2011-GORE-ICA/PR, identificado con DNI N° 22061727, con domicilio legal en calle Castrovirreyna N° 759 de la provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú en sus arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley General de Educación N° 23384.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM. Reglamento de Organización y Funciones de los hospitales.
- Directiva N° 005-2002-SA/SG. Procedimiento para aprobación de Convenios de Colaboración.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial 090-2000-SA/DM.
- Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales del HSMSI: Resolución Directoral N° 343-03-HSMSI/UPER.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CONV. N° ... O.I.H. ... -D/OGCT-UNICA-2014.

- Convenio N° 037-2012-MINSA: Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, firmado el 04 de julio del año 2012.



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

EL HOSPITAL, institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud de Ica tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido cumple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores sociales.



LA UNICA - FACULTAD DE OBSTETRICIA, tiene como propósito la formación de profesionales de Obstetricia, para el desarrollo integral de la persona coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y atención de los servicios.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.



1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre las partes, es la adecuada formación y capacitación del Obstetra, orientada a la atención de los problemas de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre-grado en **EL HOSPITAL**.



2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Contribuir a la formación profesional de los (as) alumnos (as) de **LA UNICA - FACULTAD DE OBSTETRICIA**, mediante prácticas hospitalarias correspondientes al pre grado de Obstetricia, bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, utilizando para dicho fin los ambientes físicos y el área geográfico cultural sanitaria de **EL HOSPITAL**.

2.2.2. Contribuir al desarrollo del personal de **EL HOSPITAL**, a través de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento, docencia e investigación en temas de interés para la institución, de acuerdo con las prioridades y políticas vigentes.





CONV. N° ... Q.I.H.-D/OGCT-UNICA-2014.

- 2.2.3. Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orienten hacia el logro de sus objetivos.
- 2.2.4. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- 2.2.5. Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes con proyección a la comunidad en general, con énfasis en el binomio madre-niño.



CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico-sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción de **EL HOSPITAL**.

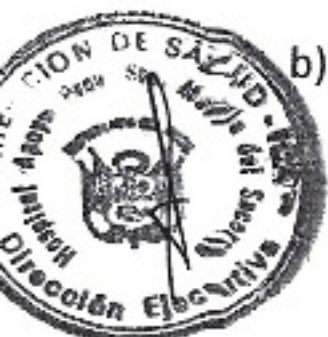
CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA:

- a) Auspiciará las actividades académicas que se genere en el marco del presente convenio previa coordinación con **EL HOSPITAL**.
 - b) Brindará asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados con los profesionales de Obstetricia de **EL HOSPITAL**.
 - c) Garantizará los cumplimientos del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de **EL HOSPITAL**, por parte de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades asistenciales realizadas en **EL HOSPITAL**.
 - d) **EL HOSPITAL** no asume ningún tipo de responsabilidad de riesgo o atención de salud, para los alumnos que realizan prácticas en las instalaciones de la sede docente, visto lo cual los alumnos deberán portar el carné de su propio Seguro Médico Integral Individual de cobertura total a donde serán derivados para que sean atendidos en caso de enfermedad o accidente.
- LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA** asumirá responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por los (las) estudiantes o docentes de la Facultad en **EL HOSPITAL**.
- f) **LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA** otorgará resolución a los profesionales que participen en la tutoría de los estudiantes.
 - g) **LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA** se compromete a cumplir con el Anexo N° 01, adjunto al presente Convenio Específico.

DE EL HOSPITAL:

- a) Pone a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.
- b) Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e investigación en pre-grado de salud y Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de **EL HOSPITAL**.





CONV. N° ...D.I.H....-D/OGCT-UNICA-2014.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una comisión de coordinación, integrada por:

- El Director Ejecutivo de **EL HOSPITAL** o su representante.
- La Decana de la **FACULTAD DE OBSTETRICIA**.
- El Coordinador Académico de la **FACULTAD DE OBSTETRICIA**.
- La responsable de la unidad de apoyo a la docencia e investigación de **EL HOSPITAL**.
- Un Profesor de la **FACULTAD DE OBSTETRICIA**, debidamente acreditado.



Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las acciones de DOCENCIA-SERVICIO en **EL HOSPITAL** es materia de convenio específico bilateral sujeto, al Modelo Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA.



El presente convenio se sujetará:

- a) A las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el MINISTERIO DE SALUD emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación, SINAPRES.
- b) A la organización, funcionamiento y jurisdicción de **EL HOSPITAL** comprendido dentro de su ámbito geográfico - sanitario asignado.
- c) A las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de la salud de la población y estrategias de salud del MINISTERIO.
A las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- d) A la participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la universidad/sede docente.
- e) A la investigación en el campo de la salud que formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.



CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de dos años contados a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial.





CONV. N°014...-D/OGCT-UNICA-2014.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pre-grado, para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

Lo no previsto en este convenio, o cualquier comunicación será acordado por escrito mediante ADDENDA.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, suscriben las partes en cinco (05) ejemplares, en la ciudad de Ica a los ...20... días del mes de MAYO del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD DE ICA
HOSPITAL STA. MARÍA DEL SOCORRO
DR. HÉCTOR MONTALVO MONTOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
MAT. N° 17541

Dr. HÉCTOR ADÁN MONTALVO MONTOYA
Director Ejecutivo
Hospital "Santa María del Socorro"



Mag. CARMEN LAOS DE AJALCRIÑA
Decana de la Facultad de Obstetricia
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica